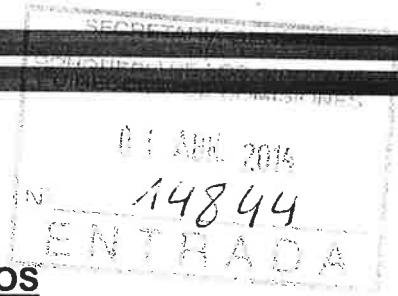




EUSKO ALDERDI JELTZALEA
PARTIDO NACIONALISTA VASCO

EUSKAL TALDEA
GRUPO VASCO



A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El **Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV)**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 194 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al **Proyecto de Ley de Navegación Marítima (núm. expte.: 121/00073)**.

Congreso de los Diputados, 1 de abril de 2014

EL PORTAVOZ

AITOR ESTEBAN BRAVO



ENMIENDA DE ADICIÓN DE UN NUEVO NÚMERO 4 AL ARTÍCULO 1 DEL PROYECTO DE LEY DE NAVEGACIÓN MARÍTIMA.

Se propone añadir un nuevo Número 4 en el Artículo 1 del Proyecto, del siguiente tenor:

“Art. 1.4. Se incluirá la competencia prevista en el Artículo 10 del Estatuto de Autonomía del País Vasco en materia de pesca en aguas interiores, marisqueo fluvial y lacustre”.

JUSTIFICACIÓN

Ajuste a los requerimientos del bloque de constitucionalidad.



ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 4.2 DEL PROYECTO DE LEY DE NAVEGACIÓN MARÍTIMA.

Se propone añadir "in fine" en el número 2 del Artículo 4 el siguiente texto:

"4.2.. y otros de Estado, y **las Comunidades Autónomas con competencia en la materia**".

JUSTIFICACIÓN

Ajuste a los requerimientos del bloque de constitucionalidad.



ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 9.1 DEL PROYECTO DE LEY DE NAVEGACIÓN MARÍTIMA.

Se modifica el texto de la siguiente forma:

“Art.9.1... Con independencia... a la Administración Marítima competente...(resto igual)”.

JUSTIFICACIÓN

Ajuste a los requerimientos del bloque de constitucionalidad.



ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 18.3 DEL PROYECTO DE LEY DE NAVEGACIÓN MARÍTIMA.

Se modifica el Número 3 quedando el texto con el siguiente tenor:

“Arto. 18.3 Reglamentariamente, **y por la Administración General del Estado o por las Comunidades Autónomas con competencia en la materia**, se regulará el.... (resto igual)”.

JUSTIFICACIÓN

Ajuste a los requerimientos del bloque de constitucionalidad.



ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 24.4 DEL PROYECTO DE LEY DE NAVEGACIÓN MARÍTIMA.

Se modifica el texto de la siguiente forma:

“Art. 24.4 Salvo autorización de la Administración pesquera **competente**, los buques...(resto igual)”.

JUSTIFICACIÓN

Ajuste a los requerimientos del bloque de constitucionalidad.



ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 26 DEL PROYECTO DE LEY DE NAVEGACIÓN MARÍTIMA.

Se propone:

“Art.26 La Administración autorizante, **mediante resolución motivada**, podrá ordenar....(resto igual)”.

JUSTIFICACIÓN

Razones vinculadas al Principio de Seguridad Jurídica obstativas de la arbitrariedad.



ENMIENDA DE ADICIÓN DE UN NUEVO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 32 DEL PROYECTO DE LEY DE NAVEGACIÓN MARÍTIMA.

Se añade, al final del Artículo 32, un nuevo párrafo con el siguiente tenor:

“Art. 32.

Siguiendo las recomendaciones del II Panel de Expertos de Naciones Unidas, sobre el cambio climático”.

JUSTIFICACIÓN

Conviene incorporar en esta Ley las cuestiones relativas al cambio climático.



ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 36.1 DEL PROYECTO DE LEY DE NAVEGACIÓN MARÍTIMA.

Se modifica el texto de la siguiente forma:

“Art. 36.1 **Las Administraciones Marítimas competentes harán** todo lo posible... (resto igual)”.

JUSTIFICACIÓN

Ajuste a los requerimientos del bloque de constitucionalidad.



ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 61 DEL PROYECTO DE LEY DE NAVEGACIÓN MARÍTIMA.

Se propone la siguiente modificación del texto:

“Art. 61 Accesorios.

Son accesorios los elementos consumibles **o no** adscritos al buque de un modo temporal”.

JUSTIFICACIÓN

El carácter accesorio no está vinculado a la naturaleza consumible o no del bien.



ENMIENDA DE ADICIÓN DE UN NUEVO NÚMERO 3 AL ARTÍCULO 65 DEL PROYECTO DE LEY DE NAVEGACIÓN MARÍTIMA.

Se adiciona un nuevo Número 3 en el Artículo 65, con el siguiente texto:

“Art.65.3 En el ámbito de las competencias autonómicas, las titularidades y gravámenes previstos en este precepto se inscribirán en un registro autonómico en lo atinente a las competencias autonómicas en esta materia”.

JUSTIFICACIÓN

Ajuste a los requerimientos del bloque de constitucionalidad.



ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 75 DEL PROYECTO DE LEY DE NAVEGACIÓN MARÍTIMA.

Se propone la siguiente modificación:

“Art. 75 El contenido de **los Registros** se presume exacto y válido. Los asientos de **los Registros**...(resto igual”.

JUSTIFICACIÓN

El plural acredita la existencia de Registros Estatales o Autonómicos.